



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)

Dirección Postal: 30430 - López Chicheri, 5

Teléfonos: { 968 74 04 00 - 968 74 07 17
968 74 03 75 - 968 74 04 18
968 74 00 06

Fax: 968 74 00 03

INFORME

Ref.Expte. 2143/2021-CH-E

A requerimiento de la Alcaldía Presidencia, se formula el presente informe acerca de la reclamación presentada a los Presupuestos Municipales aprobados inicialmente por este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 15 de julio de 2021, se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2021, compuesto por el Presupuesto del propio Ayuntamiento y el de la Sociedad Mercantil Iniciativas para el Desarrollo de Cehegín S.L.

SEGUNDO.- El anterior acuerdo apareció publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de fecha 27 de julio de 2021, a efectos de exposición pública para la presentación, en su caso, de alegaciones por los interesados, por lo que el plazo para presentar alegaciones/reclamaciones contra el presupuesto del ejercicio finalizaba el día 17/08/2021.

TERCERO.- Con fecha de 16/08/2021 se presentó en el Registro General del Ayuntamiento reclamación contra el Presupuesto por parte de Don en calidad de Coordinador del Sector de Administración Local de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO, según manifiesta y no acredita.

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 168 y siguientes.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La reclamación objeto del presente informe se encuentra presentada dentro del plazo de quince días de exposición pública del Presupuesto Municipal, al haber sido registrada el día 16/08/2021 en el registro general del Ayuntamiento de Cehegín, con el número de solicitud 6920/2021.

SEGUNDA.- Según dispone el artículo 170.2 del TRLRHL únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto por los siguientes motivos tasados:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto de las necesidades para las que estén previstos.

El artículo 22.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, reitera lo establecido por el TRLRHL, señalando que contra el Presupuesto únicamente podrán entablarse reclamaciones por:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

<http://www.cehegin.com>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.com



00477c17909080a65507e5108090e221

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin-regidomurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por: ALFONSO JAVIER PEÑALVER GARCÍA	Cargo: Interventor Accidental	Fecha/hora: 06/09/2021 14:06
--	----------------------------------	---------------------------------



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)**

Dirección Postal: 30430 - López Chicheri, 5

Teléfonos: { 968 74 04 00 - 968 74 07 17
968 74 03 75 - 968 74 04 18
968 74 00 06

Fax: 968 74 00 03

- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto de las necesidades para las que estén previstos.

Este carácter tasado de los motivos por los que cabe reclamar administrativamente el Presupuesto municipal que señala la Ley de Haciendas Locales, ha sido igualmente puesto de manifiesto por la jurisprudencia.

Realizadas las anteriores consideraciones, de carácter general, procede examinar cuáles son los motivos concretos que se alegan por el reclamante frente al Acuerdo de Pleno, de fecha 15 de julio de 2021, con el objeto de verificar si dichos motivos se encuentran entre los previstos en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. En caso contrario, nos encontraríamos ante un supuesto de falta de legitimación "ad causam", determinante de la inadmisibilidad de la reclamación presentada.

TERCERA.- Por el reclamante, se presentan alegaciones al presupuesto del ejercicio 2021, instando que se admita el presente escrito de alegaciones, y lo someta a la consideración del Pleno Municipal, órgano competente para la resolución de las mismas, y de conformidad con lo expresado en el mismo, se proceda a subsanar cuantas deficiencias alegan y a convocar a los agentes sociales para la negociación de la plantilla y demás instrumentos de ordenación de personal de conformidad con lo establecido en art 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, alegaciones basadas en las siguientes cuestiones:

".../.. Cuarto: Que el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto al procedimiento de elaboración y aprobación inicial de los presupuestos municipales establece que "1. El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.*
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.*
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.*
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.*
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto"*

Quinto: Que si comparamos la documentación exigida en el referido artículo 168, con la documentación que según el informe del interventor se ha unido a expediente resulta que se ha incumplido el artículo 168 en los siguientes apartados:

- c) Anexo de personal de la Entidad Local.*
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.*
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas.*

<http://www.cehegin.com>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.com

D0147167909060a5507e5106090a22v



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por: ALFONSO JAVIER PEÑALVER GARCIA	Cargo: Interventor Adjunto(a)	Fecha/hora: 06/09/2021 14:36
--	----------------------------------	---------------------------------



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)**

Dirección Postal: 30430 - López Chicheri, 5

Teléfonos: { 968 74 04 00 - 968 74 07 17
968 74 03 75 - 968 74 04 18
968 74 00 06

Fax: 968 74 00 03

Sexto: Que en el informe del interventor al presupuesto consta que "Vista y examinada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, plantilla orgánica y adscripción de puestos de trabajo para el personal del ayuntamiento de Cehegín, que se tramitan junto al Presupuesto del ejercicio 2021 esta intervención, informa favorablemente las mismas, todo ello salvo error o mejor criterio fundado en derecho"

Sin embargo, no consta en expediente la existencia del informe de Secretaria sobre la modificación de la relación de puestos de trabajo, informe que es preceptivo, en función de los establecido en el artículo 3,3 "d) en todo caso se emitirá informe previo en los siguientes supuestos: 6º Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal.

Séptimo: Que en el informe económico-financiero elaborado por el interventor se alude a que "Se han previsto dotaciones para la regulación de diversos complementos específicos, motivados, según manifestaciones del departamento de personal, por ajustes y reorganización de funciones en determinados puestos de la organización. La aplicación de estas retribuciones tendrá su reflejo en la RPT correspondiente y debidamente informada por la Secretaria General de este Ayuntamiento y por el departamento de personal y recursos humanos de este Ayuntamiento; Redacción de la que parece deducirse que ni está incluida en la RPT ni informada por la secretaria general.

Así mismo, en dicho informe se alude a que "la OEP para el ejercicio 2021 está formada por los siguientes puestos P004/F127, P061/F146, P066/F122 Y P088/F151 estando dotados sus créditos en el presupuesto del ejercicio 2021", sin que conste en el expediente la preceptiva negociación de la misma con los agentes sociales.

Octavo: Que examinada la documentación obrante en el portal de transparencia, resulta que en el mismo no aparece publicada la plantilla de personal aprobada junto con el presupuesto municipal para el 2021, la cual debe ser sometida a exposición pública junto con el presupuesto aprobado, con clara vulneración de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Bases de Régimen Local que establece que "1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla..."

El que suscribe, se ve en la obligación de informar lo siguiente:

PRIMERO.- Que examinado el expediente de presupuestos del ejercicio 2021, se comprueba que está incluido el anexo de personal con toda la documentación exigible por la normativa de aplicación. Esta entidad publica cada año en su portal de transparencia los presupuestos municipales excluyendo siempre los anexos de personal. No obstante, la posible vulneración de la normativa en materia de transparencia en su caso, no derivaría consecuencias sobre la validez de los actos y disposiciones que se adopten en materia del presupuesto, además de que, en el presente caso, no consta que el reclamante se haya personado para examinar el expediente de presupuestos para el año 2021 en el periodo establecido para ello.

SEGUNDO.- Que examinado el expediente de presupuestos para el ejercicio 2021 se comprueba la omisión en el mismo de anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local y Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, por lo que procedería incluir los informes referidos en el expte de presupuestos de 2021 y continuar con su tramitación y publicación.

TERCERO.- Que el reclamante tiene legitimación activa para la presentación de reclamación ante el presupuesto, así como que la reclamación presentada se encuentra dentro de las causas tasadas en el artículo 170.2 del TRLHL.

En atención a todo lo expuesto, se formula la siguiente,

CONCLUSIÓN

<http://www.cehegin.com>

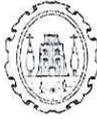
E-mail: ayuntamiento@cehegin.com

D014716790906a65507e5108090e22v



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica
<https://sede.cehegin.es/regiondemurcia/es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ALFONSO JAVIER PEÑALVER GARCÍA	Interventor Accidental	06/05/2021 14:36



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)**

Dirección Postal: 30430 - López Chicheri, 5

Teléfonos: { 968 74 04 00 - 968 74 07 17
968 74 03 75 - 968 74 04 18
968 74 00 06

Fax: 968 74 00 03

Que procedería **DESESTIMAR** la reclamación presentada, frente al acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 15 de julio de 2021, por el que se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2021, en cuanto a lo referente al anexo de personal, por encontrarse dicho anexo incluido en el expte referido.

Que procedería **ESTIMAR** la reclamación presentada, frente al acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 15 de julio de 2021, por el que se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2021, en cuanto a lo referente al anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local y Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, por lo que procedería incluir los informes referidos en el expte de presupuestos de 2021.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
EL INTERVENTOR**



001471c7939060a15507e51b0030e22v

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.org/ondamurcia/es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

<http://www.cehegin.com>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.com

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ALFONSO JAVIER PEÑALVER GARCIA	Interventor Accidental	06/09/2021 14:06